



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0153-R-2026
Piura, 19 de febrero del 2026

VISTOS:

El Expediente N° 000088-J201-26-5 del 20.Ene.2026 presentado por Sr. ISAAC TIMANA PALOMINO, que contiene la Solicitud S/F, el Oficio N° 280-R-2025/UNP del 21.Ene.26, Informe Social N° 015-SERV.SOC-URH-UNP-26 del 26.Ene.26, el Oficio N° 228-J-URH-UNP-2026 del 27.Ene.2026, el Oficio N° 232-2026-OCAJ-UNP del 28.Ene.26, el Informe N° 0092-2026-UP-OPYPTO-UNP del 03.Feb.26, el Informe N° 164-2026-OCAJ-UNP del 06.Feb.26; y el Oficio N° 697-R-2026/UNP del 16.Feb.26

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante solicitud s/f, el servidor nombrado adscrito a la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, ISACC TIMANA PALOMINO, se dirige ante el Rector (e) y le hace de manifiesto que, habiendo recurrido al seguro en el cual no había cupos para sacar consulta y mucho menos para los exámenes solicitados por el médico tratante y teniendo que solventar gastos económicos adquiridos por la salud y al no contar con los medios económicos necesarios; es que recurre a instancias y solicitar apoyo económico.

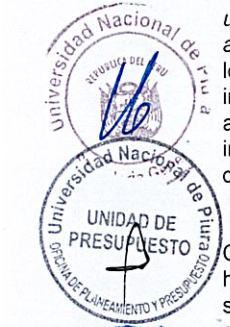
Que, con Oficio N° 280-R-2025/UNP de fecha 21.01.2026, el Rector (e) se dirige al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y le hace llegar el expediente de la referencia para evaluación y atención correspondiente.

Que, mediante Informe Social N° 015-SERV.SOC-URH-UNP-26 de fecha 26.01.2026, la Especialista del Área de Servicios Social adscrita a la Unidad de Recursos Humanos, se dirige al Titular del Pliego y le comunica lo siguiente:

- Que, el servidor nombrado ISAAC JESUS TIMANA PALOMINO de 60 años de edad; se encuentra delicado de salud y en tratamiento médico en EsSalud y en forma particular al presentar según diagnóstico médico particular, quien por la emergencia del caso fue atendido en la Clínica Miraflores "diabetes mellitus, litiasis vesical, hipertensión arterial y taquicardia" siendo intervenido quirúrgicamente ya en dos oportunidades en los años 2015 y 2020 de litiasis vesical. Actualmente se encuentra en tratamiento médico por tres meses, habiéndosele realizado una serie de análisis y exámenes como radiografías, ecografías, electrocardiogramas; solicitando para ello se le apoye económicamente para poder realizarse los exámenes y tratamiento médico correspondiente.
- Que, el servidor TIMANA PALOMINO, tiene 38 años de servicio en la institución, es de estado civil casado, dependiendo económicamente de él su esposa y una hija; con domicilio sito en Mz 7 - Lote 18 - Asentamiento Humanos "Las Montero" - Castilla - Piura.

Ante lo expuesto, la suscrita recomienda apoyar económicamente por única vez al año al servidor nombrado ISAAC JESUS TIMANA PALOMINO con la cantidad a Dos Mil y 00/100 Soles (S/. 2,000.00) monto que le permite solventar los gastos en su tratamiento médico de "diabetes mellitus, litiasis vesical, hipertensión arterial y taquicardia"; el apoyo económico amparado en el Acta del Pacto Colectivo 2025- 2026.

Que, mediante Oficio N° 228-J-URH-UNP-2026 de fecha 27.01.2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos se dirige a este despacho y me hace llegar el expediente de la referencia, respecto al Apoyo Económico





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0153-R-2026
Piura, 19 de febrero del 2026

por Salud solicitado por el servidor administrativo Isaac Jesús Timana Palomino para conocimiento y fines pertinentes.

Que, con Oficio N° 232-2026-OCAJ-UNP de fecha 28.01.2026, me dirijo al Jefe de la Oficina de expediente a su despacho, a efectos de que sirva coberturar el monto establecido conforme lo señala la Especialista del Área de Servicio Social adscrita a la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe Social N° 015-SERV.SOC-URH-2026, quien señala que se le debe apoyar con un monto ascendente a Dos Mil con 00/100 Soles (S/. 2,000.00).

Es así que, mediante Informe N° 092-2026-UP-OPYPTO-UNP de fecha 03.02.2025, tanto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Jefe de la Unidad de Presupuesto, se dirigen a este despacho y me hacen de conocimiento respecto a la cobertura presupuestaria concerniente al Apoyo Económico por Salud solicitado por el servidor administrativo Isaac Jesús Timana Palomino; informando lo siguiente:

Que, en concordancia con la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026:

Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Control del gasto público

Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley...Por lo tanto y de acuerdo al proveído de la OPYPTO del 30.01.2026 y al Informe Social N° 015-SERV. SOC-URH-UNP-2026 del 26.01.2026,

Se emite la certificación presupuestal concerniente al Apoyo Económico por Salud solicitado por el servidor administrativo Isaac Jesús Timana Palomino; para afrontar su diagnóstico médico "diabetes mellitus, litiasis vesical, hipertensión arterial y taquicardia"; teniendo en cuenta lo siguiente:

Certificado 0015

Sección Funcional	0017 Acciones De Alta Dirección
Genérica De Gasto	2.5 Otros Gastos
Clasificador	2.5.3.1.1.99
Beneficiario	ISAAC JESUS TIMANA PALOMINO
Base Legal	Clausula Decima sexta del Pacto Colectivo Del Periodo 2025, 2026 para Los Trabajadores De Los Regímenes Laborales 276 Y 1057 De La UNP
Detalle	"diabetes mellitus, litiasis vesical, hipertensión arterial y taquicardia
Monto	S/. 2,000.00

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV - Principios del procedimiento administrativo:

Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera." Asimismo, "inciso 11) Otorgar las becas de estudios, (...).";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0153-R-2026
Piura, 19 de febrero del 2026

respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante el Oficio N° 697-R-2026/UNP del 16.Feb.2026; estando a lo dispuesto por el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones legales conferidas; autoriza la emisión del documento resolutivo, dando como IMPROCEDENTE.

Que, mediante el Informe Legal N° 164-2026-OCAJ-UNP del 06.Feb.2026,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, Se debe declarar Procedente el APOYO ECONOMICO POR SALUD en beneficio del servidor nombrado de la Universidad Nacional de Piura, ISAAC JESUS TIMANA PALOMINO; por el monto ascendente a Dos Mil y 00/100 Soles (S/. 2,000.00); ello en merito a las consideraciones expuestas en la presente.


ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** a la parte interesada en el modo y forma de ley, y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, URH, OCAJ, OPYPTO
05 copias

VAGV/rel




Abg. Vanessa Arfinez Giron Vera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florian
RECTOR (e)